



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE  
JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No. 110016000253200782730**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 012 - 37376**

**FICHA CATASTRAL: 2122001000001400184000000000**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE B ALTOS DE PRIMAVERA,  
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA.**

**ACTA DE EMBARGO, SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE RURAL**

En el Municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), la suscrita Fiscal Especializada 256 VERÓNICA ACERO HERNÁNDEZ, adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y Paz de la Subunidad de Bienes Despacho 8; de los investigadores designados para esta comisión adscritos a la Dirección Especializada de Justicia Transicional Grupo de Persecución de Bienes, funcionarios FABIO HERNÁN OSORIO ARTEAGA , Técnico investigador IV y ANGELA MARIA TORRES Profesional Investigador III; *los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas:* DR. ALEX DUBERNEY GARCÍA identificado con CC No. 71.389.138 y el funcionario JHON ALEXANDER LOZADA con C.C. 1.017.158.203 y el contratista Técnico de Campo WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA CC 79.471. 796 del IGAC nos hicimos presentes en el predio en cita, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Señora Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, mediante acta No. 0056 de 2017 en audiencia celebrada el 6, 7, 8 y 18 de septiembre de 2017.

ubicado en Copacabana, fuimos atendidos por los señores CARLOS ALBERTO RIOS MUÑOZ quien se identificó con la cédula 8.471.971, actual propietario del predio y WILLIAM ELIUT GIL RIOS quien se identificó con la cédula 98.518.333, quien indicó ser el yerno del señor RIOS MUÑOZ y manifestó ser ocupante del predio hace 22 meses y convivir en unión libre con KELLY VANESSA RIOS CORREA identificada con la cédula 1.152.702.480. En presencia de los señores CARLOS ALBERTO RIOS MUÑOZ y WILLIAM ELIUT GIL RIOS se procedió a verificar el predio mencionado, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron su recorrido, por lo anterior, la Suscrita Fiscal le comunicó que por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, se ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

El predio actualmente está ocupado por los actuales propietarios CARLOS ALBERTO RIOS MUÑOZ y LUZ MIRIAN CORREA CASTAÑEDA, como ocupantes su yerno, el señor WILLIAM ELIUT GIL RIOS su compañera permanente KELLY VANESA RIOS CORREA y su hija menor de edad ANDREA GIL RIOS.

El señor WILLIAM ELIUT GIL RIOS manifestó en diligencia que al predio sobre el cual se impone la medida cautelar le ha hecho mejoras aproximadamente a partir del año 2015 terminándolas en diciembre de 2016 y las cuales las avalúa en aproximadamente cien millones de pesos (\$100.000.000).

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**ÁREA:** Atendiendo al recorrido realizado por los servidores del CTI que acompañan esta diligencia, los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de víctimas y el contratista del IGAC, el área de terreno tiene una extensión superficial aproximada de mil quinientos dieciséis punto diecisiete metros cuadrados (1.516.17 m<sup>2</sup>).

**LINDEROS:** Con predios identificados catastralmente por el **NORTE:** 212-2-001-000-0014-00154; por el **ESTE:** 212- 2 – 001- 000- 0014-00154; 212- 2- 001-000- 0014- 00185; por el **SUR:** 212- 2- 001-000-0014- 00182; por el **OESTE:** 212-2-001-000-0014-00130 y que coinciden con la Escritura Pública No. 279 del 17 de febrero de 2004.

**TIPO DE BIEN:** Rural

## DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

El predio objeto de medida cautelar se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Copacabana, Departamento de Antioquia, al cual se ingresó por la autopista Norte, vía que conduce a Copacabana – Bello a la altura de la entrada principal al Municipio de Copacabana, realizando el retorno, sentido norte Sur hasta la entrada límite derecha de la empresa HACEB, exactamente en la coordenada N 6° 21' 04,95" W 75° 30' 30.45", por la vía hacia la Vereda la Veta, vía pavimentada hasta la parte alta de la Vereda la Veta y carretera destapada aproximadamente a 250 metros del LOTE B. Una vez ubicados en el predio coordenada N 6° 22' 52,3" W 75° 30' 53,6", se procede a efectuar la verificación de los linderos.

A continuación se procede a hacer una descripción de las construcciones existentes al interior del LOTE B ALTOS DE PRIMAVERA:

El predio cuenta con tres unidades de construcción, la original es una casa de tipo rural de una planta con un área aproximada de 50 metros, se evidencia que aproximadamente el 40% se encuentra en obra gris, el restante, es decir, el 60% se encuentra con espacios de cuarto principal con baño, la casa está construida con una estructura en muros de carga: ladrillo de arcilla cocida, pañetado y pintado; pisos en texturas mixtas, se encuentra en baldosa a la vista y en tableta o baldosa, cemento, la entrada en granito; mampostería en ladrillo Bloque No. 5; acabados con muros en concreto pañetado y pintado, techo en concreto a dos aguas cubierta en teja de barro colonial un 60% y el otro 40% en tejas de zinc, con amarres o listones de madera, patio a la entrada en cemento y al aire libre, los muros en mampostería según diseño; cuenta con un (1) baño, sanitario y lavamanos, grifería grival o similar completas; un (1) lavadero en granito pulido; los marcos son en madera y laca, puerta y ventanas en madera y las ventanas del balcón son de carpintería en aluminio; sin chapas con pasador de cadena. La construcción se encuentra en regular estado de conservación y sin terminación de acabados.

El predio cuenta con otra construcción de tipo habitacional nueva con un área aproximada de 108 metros cuadrados, en placa de concreto o plancha, tres baños, dos baños completos y el tercero sin ducha, en obra negra, paredes en ladrillo y revocadas en concreto, cuenta con una sala comedor, dos habitaciones amplias, con ventanales de aluminio pisos en concreto esmaltado a la vista, tiene una cocina con un mesón en concreto, cemento a la vista y un balcón con una división de aluminio con puerta de acceso de piso a techo en aluminio y vidrio. Existe un depósito en obra negra aproximadamente de 10 metros cuadrados. La construcción en general se encuentra en excelente

RIOS CORREA, su compañero sentimental WILLIAM ELIUT RIOS CORREA y su menor hija.

Se evidenció igualmente una tercera construcción en ladrillo y cemento, al interior del predio, una construcción en madera, la cual hace las veces de tienda rural para los habitantes del sector, en la cual se venden comestibles, con nombre Fonda la Morenita, sus columnas son cuatro paralelas en madera, piso en cemento, cubierta en teja de zinc con un área de 18 metros cuadrados, un área encerrada en bloque el cual hace las veces de almacén o tienda y un área para futuro baño, el cual ya posee puntos de servicios.

Igualmente, se observó en la parte baja del predio un corral para conejos, cuenta con 6, un galpón de gallinas aproximadamente 120 gallinas, tres piscos, patos, una marranera sin cerdos.

**SERVICIOS:** El inmueble cuenta con servicios públicos de energía eléctrica, Pozo séptico, agua de nacimiento por gravedad y con servicios particulares de televisión.

**CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO:** Las vías son de muy difícil acceso, vías mixtas, tramos pavimentados, rieles en concreto y vías destapadas con pendientes aproximadas del 60%.

El señor WILLIAM ELIUT GIL RIOS manifestó que la vía principal se encuentra en discusión debido a que el conjunto residencial Norteamérica mantiene cerrada la vía, por lo que para acceder al predio LOTE B se debe acoger por otra vía que se llama el Pinar y la cual es de difícil acceso.

La topografía del lugar es montañosa, terreno escarpado, vegetación nativa y follaje bajo. El predio se caracteriza por su paisaje que conduce hacia el Valle de Aburra.

Los predios cercanos al sector tienen fincas Ganaderas lecheras.

**ESTADO DEL BIEN:** Conforme a la diligencia de alistamiento del 23 de diciembre de 2016 y al recorrido que se efectuó al predio con fines de secuestro y entrega al Fondo para la Reparación de las víctimas, se tiene que el predio rural en general se encuentra en regular estado de conservación, la parte ornamental tiene árboles frutales, caminos de acceso transitables, se evidencia el mantenimiento de sus moradores.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Según la ficha predial el destino

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 012 - 37376, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012; decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los doctores **ALEX DUBERNEY GARCÍA PULGARIN** y **JOHN ALEXANDER LOZADA GARZÓN**, este último del Equipo de Administración del Fondo.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede acarrearles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y debidamente posesionados con sus firmas en la presente Acta. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-UBICADA EN LA CALLE 16 No. 6- 66 PISO 14, EDIFICIO AVIANCA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE QUIEN QUEDA EL INMUEBLE RURAL A PARTIR DE ESTE INSTANTE Y QUIEN DISPONDRÁ LO DE SU CARGO RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, DESTINACIÓN Y TENENCIA DEL MISMO**, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso y demás normas concordantes. Para tal efecto y estando presentes los doctores **ALEX DUBERNEY GARCÍA PULGARIN** y **JOHN ALEXANDER LOZADA GARZÓN**, este último del Equipo de Administración del Fondo, quienes representan en la presente diligencia los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho 256 apoyo de la Fiscalía 8 Delegada ante el Tribunal, a efectuar la entrega real y material del inmueble atrás referido, requiriendo la Fiscalía le sea informado en la presente diligencia cuáles son las medidas administrativas que ejercerá el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, respecto de la **ADMINISTRACIÓN, TENENCIA Y DESTINACIÓN DEL PREDIO SECUESTRADO Y ENTREGADO LOTE B ALTOS DE PRIMAVERA**, ubicado en el municipio de Copacabana – Antioquia M.I. **012 – 37376**, respecto de lo cual el FONDO en representación de los mencionados manifestaron:

En nombre y representación del FRV manifestamos que recibimos el bien inmueble objeto de esta diligencia, denominado “Lote de Terreno”

Magistratura Competente que decretó las medidas Cautelares sobre este inmueble y designó como secuestre Judicial al FRV comisionando a la Fiscalía para esta entrega que hoy se lleva a ejecutoria y teniendo en cuenta la designación que para la diligencia realizara la coordinación del FRV.

El inmueble objeto de la diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto, se recibe con una ocupación de parte de los señores ya referidos anteriormente por parte de la Fiscalía, teniendo en cuenta la referida ocupación dicha situación desde ya para el FRV permite afirmar que el inmueble es de difícil administración y que inmediatamente el FRV como administrador inicialmente deberá adelantar las acciones que sean necesarias para regularizar la ocupación de las personas que se encontraron en el inmueble en la diligencia, quienes además manifestaron su interés de oponerse a las medidas cautelares durante la diligencia y solicitaron se les permitiera continuar en el inmueble en comodato o arrendamiento, situación que se les aclaró a los ocupantes se les resolverá oportunamente por parte de la coordinación del FRV quien les notificará sobre lo que se decida al respecto.

Igualmente se le aclaró a la señora Fiscal y a los ocupantes durante la diligencia de secuestro que, el FRV es respetuoso del debido proceso y teniendo en cuenta que, quienes ocupan el inmueble, se registran como propietarios reales e inscritos, la coordinación deberá valorar dichas situaciones a la hora de definir concretamente el esquema de administración a ejercer como secuestre judicial del inmueble.

Igualmente, durante esta diligencia el FRV quiere dejar claridad de que sobre este inmueble se registra un gravamen hipotecario constituido el 22 de enero de 1997 por la señora Elena Isabel Tobón Nova en favor del Banco de Bogotá y registrado en la anotación No 5 del folio que identifica el inmueble, sin que a la fecha esté determinado el valor o monto de dicho gravamen, lo cual afectaría eventualmente la vocación reparadora del bien y de llegar a establecerse tal hipótesis le permitiría acudir a la jurisdicción de Justicia y Paz a solicitar el levantamiento de estas medidas cautelares.

*El Bien Inmueble en términos generales se evidenció en regular estado de conservación, se logró realizar su recorrido y su individualización; para llegar al predio se arribó por carretera destapada, se ingresó por un portón de madera cercano a la vía que conduce a la Vereda la Veta, se observó que tiene linderos de cerca con postes de madera y alambre de púas a tres hilos, al costado Oeste presentó lindero de cerca-vía. Sus terrenos presentan inclinaciones que varían entre el 25% al 55% de pendiente inclinada, sus pastos son bajos siendo aptos para la siembra de productos agrícolas.*

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe y en observancia del derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, quienes manifestaron: PROPIETARIO CARLOS ALBERTO RIOS MUÑOZ, yo le pague platas a esa señora LUZ MERY HENAO PATIÑO jornaliando, por el predio que era rastrojo completamente, aquí vivía un hermano mío él me dijo que me viniera a vivir aquí, vivimos dos años sin saber de quién era el predio, a los dos años llego la señora HENAO PATIÑO a que le ayudáramos a vender el predio, como no llego nadie a quien vendérselo nos dijo que nos quedáramos con el lote, me dijo que cómo le pagábamos esto, yo tenía unos marranitos, los vendí y entonces ajuste \$4.000.000 para darle la cuota inicial, entonces ya nos pusimos de acuerdo para pagarle mensualmente una cuota de \$250.000, cancelé todas las cuentas e hicimos escrituras. Eso es todo. Igualmente se le concedió el uso de la palabra a WILLIAM ELIUT GIL RIOS, quien señaló: yo construí en el predio que nos regaló el suegro a la hija y a mi, pensando que todo estaba bien, sé que mi suegro es una persona honorable y trabajadora y que sé que él nunca me mintió ni nunca supo nada por eso me dejo construir sin advertirme nada. Me siento perturbado y anonadado porque me siento revictimizado, porque el dinero que se me dio como víctima del conflicto lo use para construir esta casa y ahora me la vuelven a quitar, solamente sé que todo lo hemos hecho es de buena fe y lo que se necesite llevar se va a presentar. Acudiré a todas las vías legales creyendo en el Sistema Judicial Colombiano.

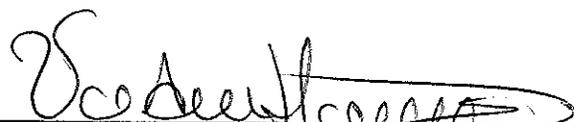
**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico Si ( ) No ( ) y fotográfico: Si (X) No ( ); se contó con topógrafo: Si (X) No ( ). Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para ésta diligencia, se realizará INFORME por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente Acta de secuestro y Entrega del bien inmueble en cuestión y del cual el Despacho remitirá copia a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas para los fines pertinentes.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

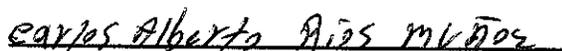
- (X) Acta de Embargo y Secuestro
- (X) Folio de Matrícula inmobiliaria No. 012 - 37376 actualizado a la fecha
- (X) Ficha Predial
- (X) Carta Catastral

- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5:00 P.M. La presente acta queda consignada en NUEVE (9) folios, dos originales y una copia.



VERÓNICA ACERO HERNÁNDEZ  
**FISCAL 257 APOYO DESPACHO 8**  
**GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**



CARLOS ALBERTO RIOS MUÑOZ  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**



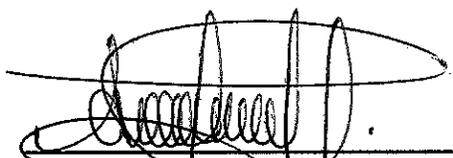
WILLIAM ELIUT GIL RIOS  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**



LUZ MIRIAN CORREA CASTAÑEDA  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**



KELLY VANESA RIOS CORREA



---

DR. ALEX DUBERNET GARCÍA PULGARÍN

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –  
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**



---

DR. JOHN ALEXANDER LOZADA

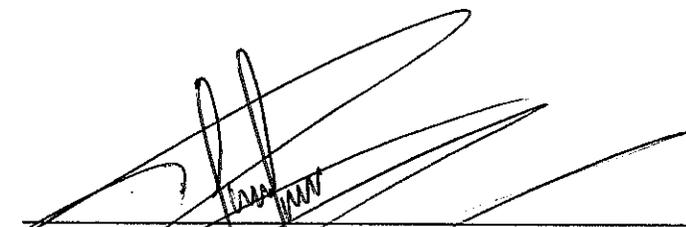
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –  
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- GRUPO ADMINISTRACIÓN**



---

WILLYAM VEGA ANGARITA

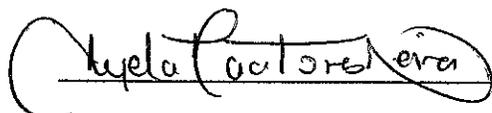
**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**



---

FABIO HERNÁN OSORIO ARTEAGA

**FUNCIONARIO JUSTICIATRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES  
– APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO**



---

ANGELA MARIA TORRES NEIRA

**FUNCIONARIO JUSTICIATRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES  
– APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO**